



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**BASES DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE HELADO EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN REGIMEN DE CONCESION DEMANIAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. REGIMEN JURIDICO.**

La presente contratación tiene por objeto fijar las bases y condiciones para la contratación de la instalación y explotación de los kioscos de helados, durante la temporada primavera-verano en diferentes vías del municipio de Ciudad Real, única y exclusivamente para la venta de helados envasados, frutos secos y tostados, patatas fritas y productos de aperitivos, todo ello debidamente envasado y etiquetado. También se podrán llevar a cabo la venta de botes de agua y refrescos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

Si por cualquier circunstancia no fuese posible adjudicar la superficie para el puesto antes de la fecha de inicio antes señalada, el comienzo y su correspondiente contraprestación tendrán lugar desde el momento en que pueda hacerse efectiva la ocupación debiendo ir precedida en todo caso, por la adjudicación

Los kioscos tendrán una superficie máxima de seis metros cuadrados y mínima de cuatro metros cuadrados, no autorizándose la instalación de terraza y su ubicación se realizará en los siguientes emplazamientos con indicación de la categoría de la calle:

UBICACIÓN	CATEGORIA
Avda. Reyes Católicos	1 <sup>a</sup>
C/ Infante de la Cerda	2 <sup>a</sup>
Plaza Pio XII	3 <sup>a</sup>
Plaza de España	1 <sup>a</sup>
Puerta de Santa María (Rda. Santa María)	2 <sup>a</sup>
Plaza de Santiago	2 <sup>a</sup>
Plaza San francisco	1 <sup>a</sup>
Plaza de los Mercedarios	1 <sup>a</sup>
Plaza de Toros	2 <sup>a</sup>
Avda. torreón del Alcazar	1 <sup>a</sup>
Mercado de Abastos	1 <sup>a</sup>
Carretera de Carrión	2 <sup>a</sup>
Paseo Carlos Eraña	3 <sup>a</sup>
C/ Luz	2 <sup>a</sup>
Parque de Gasset frente a la Iglesia	1 <sup>a</sup>
Parque del Pilar	1 <sup>a</sup>
c/ Adelfa	2 <sup>a</sup>
c/ Pozo Dulce	2 <sup>a</sup>
Plaza Fernando Merri del Val	3 <sup>a</sup>
Plaza del Cura (Valverde)	4 <sup>a</sup>
Ctra. Toledo, parque del cementerio	1 <sup>a</sup>
Plaza de la Constitución	1 <sup>a</sup>
Parque de Atocha	1 <sup>a</sup>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Parque Juan Pablo II	1ª
Plaza San Vicente de Paúl	3ª
Avda Tablas de Daimiel (Parking Auditorio)	2ª

La ubicación exacta de los kioscos deberá realizarse de tal forma que cumplan con la normativa en materia de movilidad y accesibilidad, debiendo quedar espacio suficiente para no entorpecer el paso de peatones y personas con movilidad reducida.

**Organo competente:** El órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1.f de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que atribuye a este órgano la competencia de la “gestión, adquisición y enajenación del patrimonio. Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Esta concesión queda excluida del ámbito de aplicación del TRLCSP, a tenor del art. 4.1.o) del TRLCSP, y se le aplicarán sus normas especiales, es decir lo dispuesto en el art. 89 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril; Reglamento de Bienes en las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, normativa específica como el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el TRLCSP para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **SEGUNDA.- PLAZO DE LA CONCESION.**

El plazo de concesión de ocupación de los kioscos para la temporada de primavera-verano será de CUATRO años, esto es de 2018 a 2021 ambos inclusive.

Una vez cumplido el plazo de la concesión, o bien, resuelto el contrato, se cesará en el uso privativo del dominio público. La permanencia en el uso privativo del dominio público, una vez transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a retirar el kiosco y dejar libre y expedita la utilización privativa en el plazo señalado. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su retirada a costa del concesionario.

#### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la concesión se realizara en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, adjudicándose a la oferta que presente el canon más alto.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el canon más alto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

#### **CUARTA.- TIPO DE LICITACION**

Los interesados ofertarán el canon anual que consideren oportuno, estableciéndose para la superficie máxima permitida para cada kiosco de 6 m<sup>2</sup> y mínima de 4 m<sup>2</sup> los siguientes tipos de licitación por metros cuadrados y día de ocupación, pudiéndose mejorar al alza. Los tipos de licitación serán los siguientes para cada kiosco:

<b>UBICACIÓN</b>	<b>EUROS / M<sup>2</sup> / DIA</b>
Avda. Reyes Católicos	2,55
C/ Infante de la Cerda	1,81
Plaza Pio XII	2,55
Plaza de España	2,55
Puerta de Santa María (Rda. Santa María)	1,81
Plaza de Santiago	1,81
Plaza San francisco	2,55
Plaza de los Mercedarios	2,55
Plaza de Toros	1,01
Avda. torreón del Alcazar	2,55
Mercado de Abastos	2,55
Carretera de Carrión	1,81
Paseo Carlos Eraña	1,01
C/ Luz	1,81
Parque de Gasset frente a la Iglesia	2,55
Parque del Pilar	2,55
c/ Adelfa	1,81
c/ Pozo Dulce	1,81
Plaza Fernando Merri del Val	1,01
Plaza del Cura (Valverde)	0,49
Ctra. Toledo, parque del cementerio	2,55
Plaza de la Constitución	2,55
Parque de Atocha	2,55
Parque Juan Pablo II	2,55
Plaza San Vicente de Paúl	1,01
Avda Tablas Daimiel, Parking Auditorio	1,81

El pago de la correspondiente tasa habrá de realizarse tras la recepción de la notificación de la adjudicación, siendo requisito indispensable para la ocupación de la superficie y la instalación efectiva del kiosco, y su importe corresponderá al tiempo de ocupación efectiva

#### **QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil el contratante será [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).

#### **SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

al efecto, según lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP, y art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

### **SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

### **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 8,30 a 14 horas, durante el término de TREINTA DIAS desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, no obstante se procederá a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real. En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o Sábado, este plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de estas bases que registrarán la presente concesión-autorización, sin salvedad alguna.

**Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE HELADO EN DIVERSAS VIAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN REGIMEN DE CONCESION DEMANIAL.**

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 del TRLCSP).

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Compromiso de que la persona que realizará la venta será el titular de la concesión o familiar o personal que aquél designe en el momento de la solicitud y que reúna los requisitos exigidos por la normativa laboral vigente.
- Certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimento conforme a la normativa vigente.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

El sobre B, se titulará “PROPOSICION ECONOMICA”, en el que incluirán:

1) **Proposición**, con el siguiente modelo:

Don. ...., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio en ....., enterado de las Bases que rige la adjudicación de los puestos de helados en diversas vías públicas del Ayuntamiento de Ciudad Real en régimen de concesión demanial, que acepta las condiciones establecidas en las presentes bases, y queriendo que se le adjudique la presente concesión de la ocupación del dominio público para la instalación de kioscos de venta de helados, hallándose interesado en el mismo, toma parte y se compromete a realizar la explotación de uno de dichos kioscos.

Y HACE CONSTAR:

1º.- Que está interesado en la explotación del kiosco emplazado en \_\_\_\_\_ de esta ciudad.

2º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases para la adjudicación del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

3º.- Que acepta plenamente todas las Cláusulas de estas Bases y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

4º.- Que acepta expresamente la revocación unilateral que, en cualquier momento, pueda realizar el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sin derecho a indemnización alguna y por razones de interés público cuando se produzcan los supuestos contemplados en las presentes Bases de adjudicación que rige esta concesión demanial.

5º.- Que se compromete a la instalación y explotación del kiosco definido en el apartado 1º, conforme a las Bases que rigen esta contratación, y en el caso de que se me adjudique, ofrezco



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

realizar dicha actividad de instalación y explotación, ocupando este kiosco una superficie de \_\_\_\_\_ metros cuadrados (debe ser mínimo 4 m<sup>2</sup> y máximo 6 m<sup>2</sup>), abonando un canon por metro cuadrado/día de \_\_\_\_\_ EUROS por el kiosco (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

**NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Para el otorgamiento de la concesión el órgano competente estará asistido de un órgano de contratación que se constituirá en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente, a los efectos de la apertura de las ofertas presentadas.

Este órgano en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". Este órgano podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos

Este órgano elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación de la autorización, previos los informes que considere de acuerdo con el TRLCSP.

**DECIMA.- ORGANO DE CONTRATACION.**

El órgano de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D<sup>a</sup>. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Mercedes Redondo Alonso.

- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- D<sup>a</sup>. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejala/a del Grupo Municipal del PP.
- D<sup>a</sup>. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejala/a del Grupo Municipal Ganemos.
- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejala del Grupo no adscritos.

Secretaría: - D<sup>a</sup>. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

#### **DECIMAPRIMERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

#### **DECIMASEGUNDA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DE LA CONCESION.**

El órgano competente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo al canon más alto ofertado (único criterio de adjudicación) para cada kiosco.

Este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
  - a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
  - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.



- c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 6o del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art 146.1.c) del TRLCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 LCSP).

El órgano competente otorgará la concesión al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, atendiendo únicamente al canon más alto ofertado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano competente en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del Ayuntamiento.

### **DÉCIMATERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario estará obligado, con carácter general:

- a) A ingresar el canon derivado de la adjudicación de la concesión, así como al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes, licencias y demás exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.
- b) Tener a disposición los justificantes de compra de los productos en venta.
- c) Serán por cuenta del adjudicatario la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de los kioscos. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que los kioscos, así como los espacios ocupados por los mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) El adjudicatario deberá retirar los puestos de la vía pública dentro del plazo de los 15 días siguientes a la terminación de la campaña, realizándose en su defecto por el Ayuntamiento a su costa.
- e) Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para el legal funcionamiento de los kioscos, haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de su solicitud, tramitación y obtención.
- f) El Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de vínculo laboral ni de ninguna otra índole con este personal, debiendo cumplir, el autorizado con todas las obligaciones establecidas por la





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

legislación laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como convenios colectivos que les sean de aplicación, con respecto a su personal.

g) La prestación de las actividades propias de estos kioscos se efectuará, en todo momento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable en esta materia y con estricto cumplimiento de las obligaciones que la legislación aplicable impone a las mismas.

h) Asumirá íntegramente los gastos de explotación a su riesgo y ventura.

i) Constituir las fianzas de carácter obligatorio y satisfacer el canon propuesto, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que genere este tipo de explotación.

j) Conservar y mantener el interior del kiosco en perfectas condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de uso y funcionamiento, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento de cualquier alteración en el funcionamiento del mismo.

k) Deberá contratar a su nombre y será de su cuenta la dotación y el suministro de energía eléctrica, agua, teléfono y cualquier otro servicio necesario para la prestación de esta actividad.

l) El concesionario deberá proveerse de las oportunas autorizaciones y licencias que sean exigibles conforme a la legislación vigente para este tipo de actividades, así como el abono de cuantos derechos y obligaciones se puedan derivar de estas autorizaciones.

m) El concesionario viene obligado, en todo momento, a mantener en perfecto estado de funcionamiento, aspecto y decoro todas las instalaciones que formen parte de la concesión. También está obligado a conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato públicos.

n) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo dedicar las instalaciones objeto de concesión a otras actividades distintas de la concedida, ni aún en el supuesto de que sean compatibles con aquélla, sin la previa autorización municipal expresa.

ñ) Conservar y mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado y perfectamente limpio de todo tipo de residuos y basuras.

o) No instalar en el kiosco ningún tipo de publicidad, sin autorización municipal.

p) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

q) Garantizar a los particulares el derecho al acceso y uso del bien objeto de explotación, mediante el abono de los precios que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

r) No realizar ninguna obra o modificación en el kiosco sin permiso de la Administración municipal.



#### AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

s) Suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudieran producirse con motivo de la explotación de la instalación por el importe mínimo de 50.000 €, a terceras personas.

t) Una vez concedida la concesión, para la ubicación exacta del kiosco se estará a lo establecido por los Servicios Técnicos Municipales, para lo cual deberá comunicar al Departamento de Contratación la fecha de instalación del mismo.

#### **DECIMACUARTA.- FACULTADES DEL CONCESIONARIO.**

Serán deberes y facultades del Ayuntamiento las siguientes:

a) La explotación del kiosco dentro de la temporada correspondiente y durante el periodo de la concesión, salvo en los supuestos de rescate por causas de interés público.

b) La percepción de los precios que deban satisfacer los usuarios, que cobrará libremente al público dentro de los límites que establezcan los organismos competentes, en su caso.

c) Obtener al amparo de la Corporación Municipal concedente para el libre y pacífico ejercicio de sus derechos y, en especial, la realización de las actividades propias de los kioscos de helados y refrescos..

c) Los servicios técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de concesión para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la autorización.

e) Se admitirán, previa autorización, los supuestos de subrogación y cesión de la concesión siempre que el resultante se comprometa al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

#### **DECIMAQUINTA.- REVOCACION DE LA CONCESION**

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la concesión en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regular su desarrollo y ejecución.

#### **DECIMASEXTA.- FORMALIZACION DE LA CONCESION**

La concesión se formalizará mediante documento administrativo, dentro del plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la autorización dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el artículo 156.4 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

**DECIMASEPTIMA.- EXTINCION.**

Serán causas de extinción de la concesión las establecidas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a la que pudiera dar lugar.

**DECIMAOCTAVA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION**

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Ciudad Real a 16 de febrero de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION,

ZUÑIGA SIERRA  
FRANCISCO  
EMILIO -  
05658278W

Francisco Emilio Zúñiga Sierra

Firmado digitalmente por ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES, serialNumber=DCE5-05658278W, givenName=FRANCISCO EMILIO, sn=ZUÑIGA SIERRA, cn=ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W  
Fecha: 2018.02.16 11:45:33 +01'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., calle .....  
C.P. ...., teléfono ..... y C.I.F. ....

REALIZO LA SIGUIENTE  
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la adjudicación de puestos de helado en diversas vías públicas del Ayuntamiento de Ciudad Real en régimen de Concesión demanial.

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En ..... a ..... de..... de .....

Fdo.  
DNI:

**(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).**